

5. *Invita* a la Universidad de las Naciones Unidas y a otras instituciones académicas y de investigación a que inicien programas y estudios sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones;

6. *Considera* que es conveniente acrecentar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones;

7. *Invita* al Secretario General a que siga dando alta prioridad a la difusión del texto de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que adopte todas las medidas apropiadas para facilitar ese texto para su uso en los centros de información de las Naciones Unidas, así como en los demás órganos interesados;

8. *Pide* al Secretario General que en ese contexto invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué nuevas medidas podrían adoptar en relación con la aplicación de la Declaración y su difusión en idiomas nacionales y vernáculos;

9. *Insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de difundir el texto de la Declaración en sus respectivos idiomas nacionales y a que faciliten su difusión en idiomas nacionales y vernáculos;

10. *Acoge con beneplácito* la renovación del mandato de la Relatora Especial nombrada para examinar los incidentes y las actividades de los gobiernos en todas las partes del mundo que son incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según proceda;

11. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 44° período de sesiones examine el estudio sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, a la luz de las observaciones que le hubiere transmitido la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

12. *Observa* que la Comisión de Derechos Humanos tiene previsto examinar también en su 44° período de sesiones la cuestión de un instrumento internacional obligatorio en esa esfera y, a ese respecto, destaca la pertinencia de la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, titulada "Establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos";

13. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga su examen de las medidas encaminadas a aplicar la Declaración y que informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el marco de ese tema.

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

#### 42/98. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 33/53, de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que hiciera, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas por razones de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

*Consciente* de los principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>80</sup>,

*Recordando también* su resolución 41/114, de 4 de diciembre de 1986, en la cual instó nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que acelerasen su examen de la cuestión antes mencionada, a fin de que la Comisión pudiera presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

*Reafirmando* la resolución 1986/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1986<sup>61</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 1987/22 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 3 de septiembre de 1987<sup>81</sup>,

*Expresando su profunda preocupación* por la existencia de pruebas reiteradas del uso impropio de la psiquiatría para proceder al confinamiento de personas por razones de orden no médico, según se refleja en el informe de la Relatora Especial de la Subcomisión<sup>82</sup>,

*Reafirmando su convicción* de que detener a personas en instituciones psiquiátricas por sus opiniones políticas o por otras razones de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

*Observando que*, como el Grupo de Trabajo de la Subcomisión ha hecho hasta el momento progresos limitados, la Subcomisión dista mucho todavía de haber concluido su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías,

1. *Insta nuevamente* a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine, en su 44° período de sesiones, la cuestión de la importancia que deberá otorgarse al Grupo de Trabajo, a la luz de las deliberaciones de la Subcomisión en su 39° período de sesiones.

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

#### 42/99. Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

*Reafirmando* que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el va-

<sup>80</sup> Resolución 37/194, anexo.

<sup>81</sup> Véase E/CN.4/1988/37-E/CN.4/Sub.2/1987/42 y Corr.1, cap. II, secc. A.

<sup>82</sup> E/CN.4/Sub.2/1983/17.